PROCESO DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO RADICACIÓN No. 19532-31-84-001-2021-00065-01

DEMANDANTE: NELCY ESPINOSA VALDÉS DEMANDADOS: SEGUNDO HERNÁN FUENTES

APELACIÓN SENTENCIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, razón por la cual, se procederá a realizar la admisión del recurso vertical, haciendo las disposiciones pertinentes.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia No. 051 del 11 de octubre de 2022, proferida por el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PATÍA EL BORDO - CAUCA.

**SEGUNDO:** Se advierte a la parte apelante que conforme a lo reglado en el artículo 327 del C. G.  $P^1$ ., en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, deberá **SUSTENTAR POR ESCRITO EL RECURSO**, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva ejecutoria, so pena de declarar desierta la alzada.

TERCERO: De la sustentación oportuna del recurso, y, prescindiendo de auto que lo ordene, por conducto de Secretaría, CORRER TRASLADO A LA PARTE CONTRARIA por el término de cinco días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 20221, para que, si lo

PROCESO DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO RADICACIÓN No. 19532-31-84-001-2021-00065-01

DEMANDANTE: NELCY ESPINOSA VALDÉS DEMANDADOS: SEGUNDO HERNÁN FUENTES

APELACIÓN SENTENCIA

desea, se pronuncie frente a la alzada<sup>2</sup>.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, y, en el momento procesal oportuno, se proferirá la Sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES